



BONIFICACIONES



Aguasvira dispone de las siguientes bonificaciones:

Pensionistas y jubilados

+ Bonificaciones

Cuota variable: Bloque I: 100 %. Bloque II: 68,75 %

+ Requisitos

- La **unidad familiar** que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes a **1,5 veces el IPREM** (Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples).
- Tengan **un único suministro a su nombre**, siendo éste el domicilio habitual y estando a su nombre la póliza de suministro.
- **No convivan** con otras personas con rentas contributivas.
- Que **estén al corriente de pago del suministro** de abastecimiento y saneamiento.

+ Documentación

- **D.N.I.** del titular del suministro
- **Certificado de ingresos**
- **Autorización a Aguasvira para la comprobación de los datos de la A.E.A.T.** (a facilitar por Aguasvira)

CANALES DE CONTACTO



Atención al Cliente

900 400 404

De lunes a viernes de 8:00 h. a 21:00 h.
ininterrumpidamente



Teléfono gratuito de averías

900 115 120

24 horas 365 días al año



Contacta

<https://aguasvira.aguasonline.es/contacta>



Oficina Virtual

<https://aguasvira.aguasonline.es>

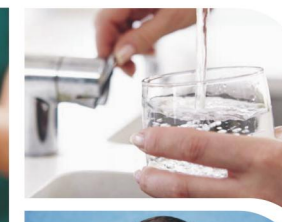


Twitter

@Aguasvira



www.aguasvira.net





Familias numerosas

+ Bonificaciones

Cuota variable: Bloque I: 50 %. Bloque II: 50 %

+ Requisitos

- Tener el **título de familia numerosa** que otorga la Conserjería competente.
- Que el **número de miembros en el padrón colectivo** sea el mismo que recoge el título de familia numerosa o en su defecto que el número de miembros empadronados en la vivienda sea mayor o igual a cinco (la excepción de los supuestos que contempla la Ley de Protección a las Familias Numerosas vigente en el momento).
- Tener un **único suministro a su nombre** siendo éste su domicilio habitual
- **Estar al corriente de pago del suministro** de abastecimiento y saneamiento.

+ Documentación

- **D.N.I.** del titular del suministro
- **Título de familia numerosa** que otorga la consejería competente

Familias que tengan todos sus miembros en situación de desempleo

+ Bonificaciones

Cuota variable: Bloque I: 80 %. Bloque II: 80 %

+ Requisitos

- La **unidad familiar** que constituyan **no supere** unos ingresos anuales equivalentes a **1,5 veces el IPREM** (Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples).
- Tener un **único suministro a su nombre** siendo éste su domicilio habitual.
- Que el titular forme parte de una unidad familiar en la que **todos sus miembros estén en situación de desempleo**. Se consideran en situación de desempleo aquellos solicitantes y miembros de la unidad familiar que, sin tener condición de pensionista, no realice ninguna actividad laboral por cuenta propia o ajena.
- **Estar al corriente de pago del suministro** de abastecimiento y saneamiento.

+ Documentación

- **D.N.I.** del titular del suministro
- **Certificado** expedido por el Ayuntamiento correspondiente, con la lista de empadronados en el domicilio de suministro.
- **Fotocopia del libro de familia** (en caso de unidades familiares de dos o más miembros)
- **Documento acreditativo de la situación de desempleo** de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar y certificado de ingresos.
- **Modelo de declaración responsable** (a facilitar por Aguasvira). Haciendo figurar en la misma los componentes de la unidad familiar, autorizando la comprobación de los datos relativos a su condición de desempleados, en los correspondientes registros públicos y, en su caso, de las Mutualidades de Previsión Social alternativas.

Bonificación al consumo

+ Bonificaciones

Cuota variable: Bloque I: -0,1996 euros/m³. Bloque II: -0,3310 euros/m³

+ Documentación

- **Modelo de solicitud** (a facilitar por Aguasvira)

Abonados de uso no doméstico que no realizan ninguna actividad económica

+ Bonificaciones

Cuota fija: 50 %

+ Requisitos

- Que la **póliza para la que se solicita la bonificación** sea de uso no doméstico y no realice ninguna actividad económica.

+ Documentación

- **Documento acreditativo de cese de actividad** expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

Procedimiento y aplicación de bonificaciones:

Únicamente se podrá optar por la aplicación de un criterio de los enumerados anteriormente optándose en estos casos por aplicar aquella que resulte más favorable al cliente.

Viviendas cuyo número de personas sea superior a 4

Bonificaciones: El límite superior de cada tramo de la tarifa (a partir del Bloque II inclusive), se incrementará por cada persona adicional que conviva en la vivienda en 2,5 m³.

Documentación: Solicitud del cliente dirigida a la entidad suministradora, en la que deberá constar la acreditación de dichos extremos mediante certificación expedida por el Ayuntamiento correspondiente y D.N.I. del titular del suministro.